RAWSON, 14 de mayo de 2018.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **"C., H. A. y OTROS c/ I. S. S. y S. s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. N° 23 566-Año 2014**).-

------ **DE LOS QUE RESULTA**:----------

------ Que a fs. 296/333 la perito contadora Pilar Beatriz Ríos, presenta nueva liquidación de honorarios. Según expresa toma los parámetros dados en la SI N° 05/SCA/18. Realiza el cálculo del "monto del proceso" reclamado en la demanda y de los emolumentos que le fueran regulados mediante la SD N° 86/SCA/17. Además, acompaña planillas en las que computa los intereses desde que cada suma fue retenida a los co-actores hasta el 11 de mayo de 2017, para ello utiliza el sistema SICAL. También liquida el porcentual del Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

------ Que a fs. 334 se ordenó correr traslado a las partes, lo que fue cumplido a fs. 335/336, sin que estas lo contestaran. ----------

------ **CONSIDERANDO**: ----------

------ 1. Como ya se reseñó en anterior decisorio, el día 11de mayo de 2017, por SD N° 86/SCA/17 (fs. 214/220 vta.), esta Sala declaró la falta de jurisdicción para entender en la acción que intentaron los señores H. A. C., R. Q., T. O. B., B. M. R., R. H. F. D., A. C., S. A. C., A. O. R., E. I. Z. y J. C. C. contra el I. de S. S. y S. de la Provincia del Chubut. Se impusieron las costas en el orden causado. Y se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes, entre ellos los de la perito contadora, Pilar Beatriz Ríos, en el cinco por ciento (5%) del monto del proceso, de conformidad al art. 22 de la Ley XIII N° 18, y en tanto superase el mínimo legal establecido por el art. 23 de idéntica normativa. Todos los honorarios con más IVA si correspondiere.----------

------ Tal como se dijo en la SI N° 05/SCA/18 (fs. 293/294), atendiendo a la pretensión de la acción incoada, el "monto reclamado" como devolución de retenciones de Impuesto a las Ganancias está constituido por la suma de lo que le fue descontado a cada actor mensualmente en el período indicado en la demanda.----------

------ 2. Analizada esta nueva liquidación, teniendo a la vista los recibos de haberes aportados por los actores agregados a fs. 20 a 76, y los acompañados por la demandada, reservados según providencia de fs. 131, se constata que los meses computados y los montos utilizados son correctos y acordes a la pretensión de autos. Entonces acierta la contadora

al liquidar mes por mes las retenciones desde el periodo en que a cada accionante se las efectuaron hasta septiembre de 2013.----------

------ Sobre el importe obtenido, la experta computa los intereses hasta la fecha de la SD N° 86/SCA/17 (11 de mayo de 2017), para lo cual utiliza la Tasa dispuesta en el decisorio definitivo.----------

------ 3. Luego, a la sumatoria del "monto reclamado" y los intereses, le calcula sus honorarios en el porcentual regulado en dicho fallo.----------

------ Por lo expuesto, en tanto se corrobora que la metodología para la determinación del "monto del proceso" es correcta, corresponde aprobarlo en la suma total de un millón cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos veintisiete pesos con ochenta y un centavos ($ 1 483 927, 81).----------

------ En consecuencia, también han de aprobarse los honorarios profesionales de la ejecutante en la suma de setenta y cuatro mil ciento noventa y seis pesos con treinta y nueve centavos ($ 74 196, 39). Con más la suma de quince mil quinientos ochenta y un pesos con veinticuatro centavos ($ 15 581, 24) computada en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA). ----------

------ Previo a la percepción de esta última suma, la profesional deberá acreditar la condición invocada. ----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia: --

---------- **R E S U E L V E**:----------

------ **1º) APROBAR** el "monto del proceso", en la suma total de un millón cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos veintisiete pesos con ochenta y un centavos ($ 1 483 927, 81).----------

------ **2º) APROBAR** la liquidación de honorarios de la perito contadora Pilar Beatriz Ríos (fs. 332 vta.), en la suma de setenta y cuatro mil ciento noventa y seis pesos con treinta y nueve centavos ($ 74 196, 39). Con más la suma de quince mil quinientos ochenta y un pesos con veinticuatro centavos ($ 15 581, 24) computada en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA). ----------

------ **3º)** Previo a la percepción de los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, la profesional deberá acreditar la condición invocada, en razón de lo expresado en los considerandos que anteceden. -

------ **4º) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------
Fdo. Dres. Miguel Angel Donnet, Mario Luis Vivas y Alejandro Javier Panizzi.----------

RECIBIDA EN SECRETARIA EL 14 de marzo de 2018.
S.I. REGISTRADA BAJO EL NRO. 44/SCA/2018.------